



**NORMA QUE REGULA LAS PERSONAS AUTORIZADAS
PARA LA PRACTICA DEL EJERCICIO DEL TIRO
EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE
TIRO DE AINZOAIN DE LA F.N.T.O.**

**NORMA
Nº
FNTO-001
DIC / 2020**

1 - OBJETIVO.

Regular que personas están autorizadas a realizar la práctica del tiro en las instalaciones de la F.N.T.O. campo de tiro de AIZOAIN.

2. – ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN.

De aplicación en las instalaciones de F.N.T.O. campo de tiro de AIZOAIN.

3. – DESARROLLO DE LA NORMA.

Las personas habilitadas para la práctica de tiro en las galerías de aire comprimido, galerías de 25, 50, 200 mts, galerías de Recorridos de Tiro y cesión del Campo de Montejurra. deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- (A). Ser socios federado con cuota de pago al día, de la F.N.T.O. (Modalidad con uso de Campo de Tiro).
- (B). Estar en posesión de al menos una de las licencias F, AE, E, D.
- (C). Estar en periodo de formación para la obtención de la Licencia F y estar acompañado por un entrenador homologado por la FNTO y haber preavisado de ello al Responsable del Campo de Tiro.

Para la práctica de tiro en la galería de aire comprimido será necesario cumplir el requisito (A).

Para la práctica de tiro en entrenamientos en el resto de las galerías será necesario cumplir con el requisito (A) y (B).

Para participar en las competiciones, deberá cumplir el requisito A y al menos estar en posesión de la licencia F ó AE.

Para la practica en periodo de Formación para la obtención de la Licencia F será imprescindible cumplir con los requisitos (A) y (C).

4. – RESPONSABLE DE APLICACIÓN.

El responsable de aplicación será el Responsable del campo de tiro.

Los responsables de su vigilancia y cumplimiento serán los miembros de Junta Directiva de la F.N.T.O.

NOTA IMPORTANTE:

El no cumplimiento de esta norma conllevaría ante el caso de un accidente perjuicios muy graves para la FNTTO, luego tanto su cumplimiento, como el velar por él son de vital importancia.